SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACION DE RECURSOS NATURALES

No. de Oficio SG/130.2.1/000179/17

No. de trámite: 10/AF-0486/01/17

Asunto: Se actualiza Licencia de Funcionamiento.

Victoria de Durango, Dgo., a 09 de febrero del 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo
Boulevard Laguna No. 3200 poniente, Colonia Metalúrgica
27370.- Torreón, Coah.

Atención: **Ing. Héctor David Guadalupe Ordaz Sabag**
Representante legal

Vistos para resolver la solicitud de actualización a la Licencia de Funcionamiento No. **10-013- 0061**, con número de bitácora 10/AF-0486/01/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, el día 15 de diciembre del año 2016, debido al incremento en la capacidad autorizada de producción, de la empresa denominada **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo**, ubicada en el Km. 41 de la Carretera Gómez Palacio-Jiménez Chih. en Bermejillo, Mpio. de Mapimí, Dgo., y:

RESULTANDO:

I. Que mediante escrito sin número recibido el día 15 de diciembre del año 2016 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, el representante legal de **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** solicitó actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061** para acreditarle el incremento en la producción de Aleaciones Pb-Sb y Lotes "A", asignándosele el número de bitácora 10/AF-0486/01/17.

II. Que en el mismo escrito se solicitó que en el oficio que se emita para acreditar la actualización de la Licencia de Funcionamiento se establezcan todas las condicionantes aplicables a la actividad desarrollada por **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo.**

III. Que a **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** se le emitió mediante el oficio No. 123.04.-172/93-1800, de fecha 26 de mayo de 1993, por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Durango, la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** para autorizarle la fundición y refinación de metales no ferrosos.

IV. Que, desde la fecha en que se emitió la Licencia de Funcionamiento **10-013-0061** al 21 de abril del 2014, se han emitido las siguientes actualizaciones:

1. Que mediante el oficio No. 123.04.265´93-2741, de fecha 26 de julio del año 1993, la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** por cambio de la condicionante no. 1 referente a los productos y subproductos.
2. Que mediante el oficio No. 123.04.384'94-2116, de fecha 07 de junio de 1994, la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** por ampliación de procesos.
3. Que mediante el oficio No. 123.04.063/95-69, de fecha 8 de marzo del año 1995, la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** por cambio de condicionantes.
4. Que mediante el oficio No. 10.1.M.A./148, de fecha 23 de marzo del año 2000, la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** por ampliación de procesos.
5. Que mediante el oficio No. 10.1.M.A./134, de fecha 02 de abril del año 2001, esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** por ampliación de procesos.
6. Que mediante el oficio No. SG/130.2.1/001689, de fecha 21 de agosto del año 2002, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** derivado del aumento en la producción.
7. Que mediante el oficio No. SG/130.2.1/002198, de fecha 13 de diciembre del año 2004, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** derivado de la ampliación de la planta de producción.
8. Que mediante el oficio No. SG/13.2.1/000270, de fecha 14 de febrero del año 2005, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** derivado de la ampliación de su planta productiva.

9. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/000270, de fecha 11 de septiembre del 2006, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la actualización de Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061** a favor de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** derivado de la modificación de procesos y aumento de producción.
10. Que mediante el oficio No. SG/13.2.1/000744/11, de fecha 25 de abril del año 2011, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** derivado de la modificación de procesos y aumento de producción.
11. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001622/13, de fecha 08 de mayo del 2013, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la actualización de Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061** a favor de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** derivado del aumento de producción y alta de nuevos productos generados.
12. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/000704/14, de fecha 21 de abril del 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la actualización de Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061** a favor de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** derivado del cambio de razón social, la modificación de procesos y modificación de producción.

Derivado de lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO:

I. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango es competente para resolver la solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento solicitada por el representante legal de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo.**

II. Que con el fin de proporcionar certeza jurídica a la regulación de la empresa **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo** y a las inspecciones efectuadas por la autoridad competente y a solicitud de su representante legal, es necesario dejar sin efectos los oficios antes descritos para emitirse un único resolutivo, lo anterior con fundamento en el Artículo 13 de la Ley

15

Federal de Procedimiento Administrativo, con base en la información presentada por la empresa y a la que obra en el expediente de la misma.

III. Que las condiciones que prevalecían en la fecha que se emitió la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061** a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** así como la normatividad ambiental y la infraestructura con que cuenta la empresa han cambiado.

Por lo antes expuesto se determina que la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061** a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** resulta procedente, por lo que esta Unidad Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO. - Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta Héctor David Guadalupe Ordaz Sabag como Representante Legal de la empresa **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo.**

SEGUNDO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, gestionada por la empresa **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo.**

TERCERO. – Que el oficio No. No. 123.04.-172/93-1800, de fecha 26 de mayo de 1993, mediante el cual la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Durango, expidió la Licencia de Funcionamiento No. **10-013-0061**, a nombre de **Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** ahora **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** se sustituye con la presente resolución y deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONES:

I. La presente Licencia ampara el funcionamiento de la empresa **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** ubicada en el Km. 41 de la Carretera Gómez Palacio, Dgo.-Jiménez, Chih., en Bermejillo, Municipio de Mapimí, Dgo., con Número de Registro Ambiental **MMP1001300002**[1] que se dedica a la **Refinación de otros metales no-ferrosos,** con una capacidad instalada de producción anual indicada en la Tabla 1.

Tabla 1. Capacidad instalada de producción anual.

Productos	Cantidad	Unidades
Trióxido de Antimonio	900	Toneladas

[1] Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Bullion, Plomo Impuro Metálico (del Horno rotatorio)	6,040	Toneladas
Aleaciones Pb-Sb	9,400	Toneladas
Plomo impuro metálico Bullion (del Horno de Combustión sumergida)	36,000	Toneladas
Matte Sulfuros de Cobre	13,128	Toneladas
Sulfato de Cobre Pentahidratado	7,500	Toneladas
Sulfato de Zinc Monohidratado en polvo	8,800	Toneladas
Sulfato de Zinc Monohidratado granular	2,400	Toneladas
Subproductos	**Cantidad**	**Unidades**
Cristales de Antimonio	240	Toneladas
Dross caustico	420	Toneladas
Polvillo de la casa de sacos (Oxido de Plomo)	3,960	Toneladas
Lotes "A"	1200	Toneladas
Tortas de Cobre	648	Toneladas
Tortas de Zinc	888	Toneladas

II. El funcionamiento y operación de **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este oficio.

III. La presente licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

IV. Si existiera cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso o ampliación de instalaciones, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva licencia.

15

V. **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo**, deberá remitir a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, entre el primero de marzo y el 30 de junio de cada año, el reporte de actividades desarrolladas en el año inmediato anterior, a través de la Cédula de Operación Anual, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Artículos 21 del Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 10 fracciones I al X, 11, 12 y 13 del Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, ambos de la LGEEPA.

VI. Con el fin de contar con la infraestructura necesaria para efectuar las mediciones de emisiones de contaminantes, y que éstas sean técnicamente adecuadas, el establecimiento denominado **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo**, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera de la LGEEPA, deberá instalar plataformas y puertos de muestreo a la salida de los equipos que generen emisiones a la atmósfera.

VII. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generadas en las áreas de proceso, del establecimiento denominado **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

VII.1.- Las emisiones generadas en los procesos que se señalan en la Tabla 2, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Tabla 2 Emisiones de partículas

Proceso	Fase	Equipo	Capacidad
Trióxido de Antimonio	Durante el proceso	Paila de oxidación No. 1	50 Ton. por lote
		Paila de oxidación No. 3	50 Ton. por lote
		Paila de oxidación No. 4	50 Ton. por lote
	Descarga y transporte del producto	Homogenizador	3 Ton./día
Horno rotatorio	Durante el proceso	Banda catapulta	260Ton./Hr.
		Horno Rotatorio	25 Ton./día
Aleaciones Plomo-	Durante el proceso	Paila de 200 Ton.	200 Ton. por lote

Antimonio		Paila de 280 Ton.	280 Ton. por lote
Horno de combustión sumergida	Transporte y alimentación de materias primas	Banda de alimentación del horno	128 Ton./día
	Durante el proceso	Horno de combustión sumergida	128 Ton./día
	Descarga y transporte del producto	Piquera, moldeo	128 Ton./día
Sulfato de Zinc	Transporte y alimentación de materias primas	Tolva de recepción de tierras	12.12 Ton./día
	Durante el proceso	Spray Dryer 1	5'000,000 BTU/Hr.
		Spray Dryer 2	9'000,000 BTU/Hr.
		Plato peletizador	6 Ton./día

VII.2.- Las emisiones de Monóxido de Carbono (CO), generadas en los procesos que se señalan en la Tabla 3, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Tabla 3 Emisiones de CO

Proceso	Fase	Equipo	Capacidad
Trióxido de Antimonio	Durante el proceso	Quemador de paila No. 1	3'000,000 BTU/Hr.
		Quemador de paila No. 3	3'000,000 BTU/Hr.
		Quemador de paila No. 4	4'000,000 BTU/Hr.
Aleaciones Plomo-Antimonio	Durante el proceso	Quemador paila 200 y quemador de paila 4	4'000,000 BTU/Hr. Cada uno
Sulfato de Cobre	Durante el proceso	Quemador de unidades de calentamiento de aceite térmico (nuevo)	1'600,000 BTU/Hr.

VII.3.- Las neblinas acidas generadas durante el proceso de Sulfato de Zinc, deberán cuantificarse por alguno de los métodos señalados en el Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarse en la Cedula de Operación Anual.

VII.4.- Las emisiones no normadas y de gases de efecto invernadero, generadas en actividades, procesos y por equipos que utilicen combustibles derivados del petróleo, del establecimiento denominado **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo** que se muestran en la Tabla 4, deberán cuantificarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de

Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

Tabla 4 Emisiones no normadas

Proceso	Fase	Equipo	Capacidad
Horno rotatorio	Durante el proceso	Quemador del horno	10'000,000 BTU/Hr.
Horno de combustión sumergida	Durante el proceso	Lanzas de combustión en HCS	5'000,000 BTU/Hr.
			7'000,000 BTU/Hr.
			10'000,000 BTU/Hr.
			15'000,000 BTU/Hr.
Sulfato de Zinc	Durante el proceso	Quemador de secador de rocío 1	600,000 BTU/Hr.
		Quemador de secador de rocío 2	1'600,000 BTU/Hr.
Sulfato de Cobre	Durante el proceso	Quemador de unidades de calentamiento de aceite térmico	600,000 BTU/Hr.
		Quemador de secador rotatorio	600,000 BTU/Hr.

VIII. **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** deberá de llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera.

IX. En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 del Reglamento de la mencionada Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo** deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013 que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

X. **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.,** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

XI. El incumplimiento por parte de **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo,** de las condiciones fijadas en esta Licencia, la LGEEPA, los Reglamentos emanados de esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al

medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente le imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en los Artículo 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al representante legal de **Metalúrgica Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V. Unidad Bermejillo** en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones; Blvd. Laguna No. 3200 Poniente, Colonia Metalúrgica, C.P. 27370, en Torreón, Coah. y cúmplase lo proveído.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.** - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. - México, D.F.
L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz. - Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.
C. Norma Judith Marmolero de la Cruz. - Presidenta Municipal de Mapimí. - Avenida Hidalgo No. 1, C.P. 35201, Mapimí, Dgo.
Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango. - Cd. Lerdo, Dgo.
Expediente.

REKVB'RCQ'FJGM'JLGA
Número de Bitácora: **10/AF-0486/01/17**